

De parte del  
**Pueblo Japonés**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CORQUIN (ODECO) PARA LA EJECUCION EL PROYECTO: MEJORANDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CAPACIDADES EMPRESARIALES DE PRODUCTORES/AS DE PEQUEÑA ESCALA DE BELÉN GUALCHO, OCOTEPEQUE Y SAN SEBASTIÁN, LEMPIRA.**

Nosotros **SANTIAGO RUIZ CABUS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Tarjeta de Identidad No. 0501-1960-05659 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado según acuerdo No.22-2018 de fecha 27 de enero del 2018, quien en adelante me denominare **SAG** y **MARICELI PORTILLO ROMERO** mayor de edad, Casada, Ingeniera Agrónomo, Tarjeta de identidad No. 0104-1966-00025 actuando en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Organización para el Desarrollo de Corquin (**ODECO**), nombrada en, Reunión de Junta Directiva, Según Acta No. 261 de fecha 6 de febrero de 2016, quien de ahora en adelante, denominado "**ODECO**", hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el Presente Convenio de Cooperación Técnica, mismo que se registrá por las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA  
ANTECEDENTES Y NATURALEZA DE LA COOPERACION**

El Gobierno del Japón, desde hace varios años ha venido extendiendo su Cooperación Financiera No Reembolsable a Honduras, mediante la ejecución del Programa 2KR, beneficiando a los Productores Menos Privilegiados, con el propósito de aumentar la Producción de alimentos en el País.

En respuesta a la solicitud presentada por el Secretario de Estado de La SAG, el Excelentísimo Señor Embajador del Japón, Sr. KENJI OKADA, mediante Nota EJI-O No.071 de fecha 11 de Abril del 2016, aprobó el Uso del Fondo Contravalor del Programa 2KR, para la ejecución a través de **ODECO** del Proyecto "**Mejorando la Seguridad Alimentaria y Capacidades Empresariales de Productores/as de Pequeña Escala de Belén Gualcho, Ocotepeque y San Sebastián, Lempira.**

La operatividad inicial de este proyecto entre la **SAG** y **ODECO** se formalizo con la suscripción de un convenio en fecha de 19 septiembre del 2016 con la SAG, el cual tuvo como vigencia hasta el día 26 de enero del 2018.

La **SAG**, es la institución ejecutora del Programa 2KR y rectora de la Política Agroalimentaria del país y sus atribuciones están orientadas al desarrollo de Programa y Proyectos que faciliten el acceso a la tecnología, financiamiento y de más servicio para garantizar incrementos en la producción y productividad para beneficios de los/as productores/as a nivel nacional.



**ODECO**, es una organización para el desarrollo ONGD fundada en 1993 y obtiene su personería jurídica en enero de 1994 con la Resolución de la Secretaría de Gobernación y Justicia Número 458-93, se constituye como una organización para el desarrollo.

Tiene como Misión: Ser una organización líder, ofreciendo servicios de calidad en el occidente del país, con personal de alta calidad que genera desarrollo sostenible bajo principios de justicia e inclusión.

Su Visión: Somos una organización sin fines de lucro que facilita y acompaña procesos sostenibles de desarrollo desde una perspectiva de inclusión mediante una cultura de rendición de cuentas.

**Los Objetivos Estratégicos son los siguientes:** i) tendrá como objetivo primordial el Desarrollo Integral del país y particularmente el de la Mancomunidad Sur de Copán, mediante la implementación de proyectos agrícolas, artesanales, industriales, turísticos, educativos, sociales, ambientales, infraestructura y salud, ii) Promover la participación de los vecinos, en la vida activa de las comunidades y en las actividades que emprenda la organización, iii) Impulsar y mantener relaciones de coordinación con organismos nacionales e internacionales para la obtención de recursos financieros, asesoría y asistencia técnica, para ser canalizados a impulsar proyectos específicos que contribuyan al desarrollo de Honduras.

Cuenta con una experiencia de 20 años y está formada por una Asamblea de 41 miembros, una Junta Directiva de 5 miembros, una Dirección Ejecutiva y equipo técnico-administrativo.

Entre las temáticas inmersas en su quehacer institucional están: Género, Medio Ambiente, Seguridad Alimentaria, Producción para Mercados Alternativos y Especializados, Acceso a Mercados, Gobernabilidad, Democracia y Buen Gobierno, Adaptación al Cambio Climático, Infraestructura Productiva y Social.

La Oficina Principal de **ODECO** está ubicada en la Tercera avenida entre tercera y cuarta calle, Sur este, Barrio Berlín, Municipio de Corquín, Departamento de Copán. E-mail del Contacto: [odecocorquin@yahoo.es](mailto:odecocorquin@yahoo.es) / [mariceliodeco@yahoo.es](mailto:mariceliodeco@yahoo.es). Teléfono 96346806 y Fax: 2655-8180.

La **SAG y ODECO**, conviene celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca, a fin de continuar con la ejecución del proyecto por el periodo restante y propiciar los medios necesarios para que las partes en forma conjunta continúen ejecutando el Proyecto "**Mejorando la Seguridad Alimentaria y Capacidades Empresariales de Productores/as de Pequeña Escala de Belén Gualcho, Ocotepeque y San Sebastián, Lempira**". Proyecto que es cofinanciado por el Gobierno de Japón a través del Programa Asistencia los Productores Menos Privilegiados Second Kennedy Round 2KR y ejecutado por **ODECO**.

## CLAUSULA SEGUNDA OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO DEL PROYECTO.

- a) **OBJETIVO GENERAL:** Contribuir a mejorar la seguridad alimentaria de las familias de 300 productores/as mediante la diversificación en sus sistemas de producción sostenible y su vinculación a espacios de comercialización alternativa a través de diferentes acciones con



A handwritten signature in dark ink, located in the bottom right corner of the page.

enfoque de género, en 12 comunidades en los municipios de Belén Gualcho, Ocoatepeque y San Sebastián, Lempira, en un periodo de dos años.

- b) **OBJETIVO ESPECIFICO:** Desarrollar capacidades organizativas, administrativo- financiero, productivas, de mercado y de gestión en las organizaciones atendidas, para incrementar rendimientos productivos sostenibles y diversificados para seguridad alimentaria y generación de ingresos de las familias por la venta de excedentes de producción.

### CLAUSULA TERCERA RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### De la SAG:

- a) Asegurar por medio de la coordinación de los recursos técnicos con que cuentan las Partes, un eficiente intercambio de información y el asesoramiento que propicie sinergia de los esfuerzos que se realizan, para mejorar la producción y la productividad agroalimentaria, aprovechando de manera óptima, los recursos humanos existentes en ambas instituciones.
- b) Aprobar previa revisión y dictamen los informes operativos y financieros trimestrales de avance y final presentados por **ODECO** y sometidos a aprobación por La SAG al Comité Técnico Enlace y Comité Técnico Administrativo Financiero del Fideicomiso del Programa 2KR, para los procedimientos de desembolso conforme a lo establecido en este Convenio.
- c) identificar y participar conjuntamente con **ODECO** en la ejecución de actividades de promoción y visibilidad del Proyecto, mediante las que se divulguen los logros y avances alcanzados con el Apoyo Financiero No Reembolsable del Gobierno de Japón, a través del Programa 2KR.
- d) Realizar el proceso de contratación de los servicios de la firma auditora para realizar la auditoria de este Proyecto para lo cual el Programa 2KR gestionara recursos ante Japón para este fin.
- e) Otras que sean consideradas pertinentes para el éxito de las actividades objeto del presente Convenio.

#### De ODECO:

- a) Desarrollar proactivamente, cada una de las responsabilidades establecidas en la ejecución de las actividades derivadas de este Convenio, brindar toda la colaboración al personal de la **SAG** y sus dependencias, para cumplir con los objetivos y los propósitos de este Convenio.
- b) Desarrollar con absoluta transparencia todas las actividades productivas y Administrativas, generando los mecanismos y herramientas que corresponden al seguimiento y control de los procesos de ejecución de fondos y su posterior rendición de cuentas ante quien corresponda.
- c) Mantener activa la cuenta de ahorro aperturada en BANADESA, para el manejo de los fondos de ejecución del Proyecto. Dichos recursos serán transferidos trimestralmente por el Fondo 2KR, previa autorización del Comité Técnico Administrativo Financiero del Fideicomiso 2KR, posterior a la presentación del Informe trimestral del periodo; Una vez

finalizado el proyecto la cuenta deberá ser cancelada y liquidada, de existir fondos remanentes los mismos deberán ser reversados a la cuenta del fondo de contravalor 2KR en BANADESA, la evidencia de dicha transacción anexarla en el envío del informe final.

- d) Desarrollar actividades de visibilidad y promoción del proyecto, promoviendo y divulgando que la ejecución del mismo, es con el apoyo financiero del Gobierno de Japón a través del Programa 2KR de la SAG.
- e) Incluir los logos de la SAG y del Programa 2KR, en los afiches, rótulos, boletines y otros artículos de promoción y visibilidad del proyecto.
- f) Lograr los objetivos estipulados en la Cláusula Primera, mediante el desarrollo de la estrategia de operación explicada en la Cláusula Quinta; y alcanzar los resultados siguientes:

**Resultado 1.12** organizaciones de base socio productivas y financieras consolidan sus procesos organizativos y gestión empresarial para impulsar la diversificación productiva de hombres y mujeres. 12 Cajas Rurales de Ahorro y Crédito con asistencia técnica, mejoran sus capacidades administrativas, financieras, organizativas y de gestión, como instancias promotoras de desarrollo socioeconómico.

**Resultado 2.** 300 productores/as mejoran sus sistemas de producción de forma sostenible, garantizando su seguridad alimentaria y generación de ingresos por venta de excedentes de producción. Se pretende que las familias diversifiquen sus sistemas productivos de manera que se fortalezca la seguridad alimentaria a través del acceso y disponibilidad de alimentos producidos en sus parcelas, haciendo uso de material genético local y potenciando la participación del núcleo familiar en las actividades de formación, producción y consumo de los productos.

**Resultado 3.** Implementada una línea de base y sistema de monitoreo y evaluación en la vida del proyecto.

- g) Presentar para cada año de ejecución del Proyecto, un programa financiero de desembolsos estructurado en forma trimestral.
- h) Preparar y presentar a la UPEG-SAG y al Programa 2KR, informes operativos de forma trimestral y un informe final al concluir este Proyecto, indicando el avance físico y presupuestario y los resultados finales.
- i) Programar y ejecutar conjuntamente con el Programa 2KR-SAG, cooperación Japonesa y cualquier otra institución que asigne la SAG, visitas de seguimiento y evaluación para la verificación en campo y análisis de cumplimiento de objetivos, resultados, avances, limitaciones o problemas del Proyecto.
- j) Establecer y aplicar el sistema de seguimiento y evaluación de las acciones establecidas en el Convenio.
- k) El recurso otorgado como Fondo de Inversión Educativa (Fondo Semilla) será supervisado por ODECO, ya que estos recursos quedan como capital semilla en las estructuras financieras locales.



- l) Otras que sean consideradas pertinentes para el éxito de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

#### **CLAUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.**

- a) impulsar iniciativas de cooperación horizontal que permita optimizar la utilización de los recursos de ambas instituciones en la facilitación de procesos locales.
- b) Elaborar para someter a aprobación del Comité Enlace del Programa 2KR, el Reglamento operativo para la ejecución del Fondo de Inversión Educativa (Semilla).
- c) Mantener fluida y abierta comunicación para facilitar el logro de los objetivos propuestos (reuniones, giras, evaluaciones, intercambios a nivel ejecutivo y operativo).
- d) Velar porque las acciones del Convenio se ejecuten en el marco del espíritu descentralizador y participativo en la toma de decisiones a nivel local.
- e) Ejecutar un mes antes de la fecha prevista para la finalización del Proyecto y el término del Convenio, la evaluación de los resultados esperados propuestos al inicio de periodo, para lo cual practicará una Evaluación de los Resultados.

#### **CLAUSULA QUINTA DURACION, COBERTURA Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.**

La duración del Proyecto será de dos (2) años, según se establece en la propuesta del Proyecto. La Cobertura del Proyecto es: 12 comunidades rurales, 10 comunidades localizadas en el Municipio de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque y, 2 comunidades, localizados en el Municipio de San Sebastián, Departamento de Lempira Honduras, C.A. El Proyecto beneficiara en forma directa a 300 pequeños/as productores/as agrícolas.

#### **CLAUSULA SEXTA ESTRATEGIA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO.**

Para la implementación de este proyecto, ODECO seguirá la lógica de intervención institucional y los procedimientos administrativos ya establecidos para la ejecución de proyectos con la cooperación y los que se establecerán para el manejo de fondos 2KR. En campo una vez aprobado el proyecto, se iniciará con la socialización ante los gobiernos locales y beneficiarios directos, el proceso para el levantamiento de información de Línea Base, organización y/o fortalecimiento de capacidades, elaborando y dando seguimiento a planes de capacitación según temática e instrumentos propios de las organizaciones de base (plan de capitalización y desarrollo empresarial).

Simultáneamente, al proceso de fortalecimiento de capacidades se aplicarán herramientas institucionales de evaluación al desempeño de las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito para la gestión de fondo de capitalización semilla, que será utilizado por los productores/as para la adquisición de herramientas, equipo, semillas e insumos y activar la producción, con lo que iniciará el auto abastecimiento de alimentos y la generación de ingresos por la venta de excedentes en espacios de comercialización alternativa.



La metodología de abordaje e intervención del proyecto será de manera grupal, combinada con asistencia personalizada, utilizando diversas técnicas que promueven la participación activa de los actores/as. Además como medida afirmativa se trabajará con mujeres y jóvenes de forma diferenciada según el enfoque de las acciones y actividades. Los procesos de desarrollo se impulsarán desde el nivel local, municipal y regional. Todas las actividades se desarrollarán de manera consensuada con enfoque de rendición de cuentas ante actores/as en especial como el Gobierno Local, sociedad civil, entidades de cooperación y población meta.

Además, con la metodología de transferencia/generación de conocimientos de productor/a a productor/a se garantiza la implementación de tecnologías de agricultura sostenible (tecnologías amigables al ambiente) y la réplica de conocimientos técnicos, lo que a su vez fomentará la productividad y sostenibilidad de la producción agrícola.

Para asegurar el seguimiento al proceso establecido se realizarán monitoreos periódicos, utilizando la metodología institucional (POA, marco lógico, planificación y reuniones mensuales, informes, jornadas evaluativas en campo y otras que se consideren pertinentes), así como el manejo de información de actualización a la línea de base, promoviendo jornadas de validación y rendición de cuentas con diferentes actores (Población meta, Gobiernos Locales, Organizaciones de Sociedad Civil, Cooperación, entre otros), así como la documentación y generación de material de comunicación; proceso bajo la responsabilidad de la Unidad de Monitoreo, Evaluación y Aprendizajes.

El Programa 2KR-Japon-SAG, se reservan el derecho de aprobar o autorizar la continuación del Proyecto, en función de la valoración de los resultados, que se vayan alcanzando con el desarrollo del mismo y conforme a la ejecución presupuestaria.

#### **CLAUSULA SEPTIMA PRESUPUESTO Y FUENTES DE LOS FONDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.**

El presupuesto total para la ejecución del Proyecto en los dos años de ejecución es de **Cuatro Millones Seiscientos Veintiocho Mil Ochenta y Seis Lempiras, con Veintitrés Centavos (L.4,628,086.23)**, aportados de la siguiente manera:

- a) Aportes provenientes del Fondo Contravalor 2KR por **Tres Millones Trescientos Trece Mil, Quinientos Veintinueve Lempiras, con Ochenta y Ocho Centavos. (L. 3,313,529.88)**, de los cuales un monto de **Cuatrocientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L.450,000.00)**, serán destinados a conformar un Fondo de inversión Educativa (Fondo Semilla), cuyo objetivo será el otorgamiento de préstamos a los productores; **Cuatrocientos Mil Lempiras Exactos ( L.400,000.00)**, que serán destinados para la creación de un Fondo Rotatorio, el que será administrado y operado por una Institución Financiera intermediaria, cuyo objetivo será el otorgamiento de créditos a los productores/as. Estos fondos serán desembolsados por BANADESA a la institución financiera calificada en calidad de préstamo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Banco para la aprobación de créditos, este monto será reembolsado al Fondo Contravalor del 2KR por la institución intermediaria financiera, una vez finalizado el Proyecto.
- b) Los **Cuatrocientos Mil Lempiras Exactos ( L.400,000.00)**, enunciados en el literal anterior destinados para la creación de un Fondo Rotatorio, se aclara que no serán solicitados al



2KR por ninguna IFIS recomendada por ODECO ni por ella misma, ya que ODECO informo al Comité Enlace 2KR que producto del grado de madurez encontrado en las cajas rurales, donde aún se continua con un proceso de fortalecimiento de estas estructuras, y dado que el tiempo de ejecución del proyecto para el manejo de estos recursos de gestión ante una IFIS, no lo permite.

- c) Los fondos del Proyecto serán desembolsados a ODECO por BANADESA (Institución del Estado encargada del Fideicomiso 2KR del Gobierno de Japón), en forma trimestral y de acuerdo con lo aprobado en el marco lógico y presupuesto del Proyecto, el que forma parte integral de este Convenio.
- d) La SAG, efectuara los desembolsos del proyecto conforme al Plan Trimestral de Desembolsos que presente ODECO, siendo los desembolsos realizados, en un máximo de 30 días después de la presentación de los informes de avance trimestral por parte de ODECO.
- e) ODECO aportara **Setecientos Seis Mil Cuatrocientos Cinco Lempiras, con Noventa y Siete Centavos (L.706,405.97)**, por concepto de fondos de Asesoría Técnica de Campo y Movilización y Logística.
- f) Las familias beneficiarias aportaran **Seiscientos Ocho Mil Ciento Cincuenta Lempiras con Cuarenta Centavos. (L.608,150.40)**, por concepto de gastos de capacitación y recursos para la instalación y utilización de las parcelas demostrativas.
- g) Dado que, en el primer convenio suscrito en el año 2016, fueron ejecutados del monto aprobado del fondo 2KR la cantidad de **Dos Millones Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos (L.2,116,485.64)**, para efectos del cumplimiento del presente convenio se dispone de la ejecución de un monto de **Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Cuarenta y Cuatro Lempiras con Veinte y Cuatro centavos (L.1,197,044.24)** a manera de cumplir con los dos años de ejecución; el cual incluye los **Setenta Mil Lempiras Netos (L.70,000.0)** destinados para que sean utilizados por el Programa 2KR para efectos de auditoria.

#### CLAUSULA OCTAVA COMPROMISOS SOBRE LA UTILIZACION DE LOS FONDOS.

El Gobierno de la República de Honduras a través de La SAG y ODECO, se comprometen a garantizar el uso del Fondo Contravalor 2KR, exclusivamente para el Proyecto, en ninguna circunstancia podrán ser destinados para otro fin.

#### CLAUSULA NOVENA DESEMBOLSOS PARA LA EJECUCION.

Los desembolsos del Proyecto serán otorgados al ejecutor de manera trimestral y conforme a la programación presentada por ODECO, previa aprobación del Comité Técnico Enlace, así mismo, será necesaria la revisión del informe trimestral de ejecución presentado por ODECO, para la emisión del respectivo dictamen.



**CLAUSULA DECIMA  
ADMINISTRACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL CONVENIO.**

**ODECO**, llevara cuentas bancarias separadas de todas las operaciones del Proyecto y presentara a La **SAG** y al Programa 2KR un informe técnico y financiero trimestral y, uno final, al concluir el Proyecto, **ODECO**, presentara un Plan de Trabajo y Presupuesto, por el periodo de duración del Proyecto, que al efecto se aprueben en el marco del presente Convenio.

Conjuntamente con La **SAG** y el Programa 2KR, se programarán jornadas de seguimiento y monitoreo para las evaluaciones que impliquen verificaciones de campo, y el análisis de cumplimiento de objetivos y resultados, avances, limitaciones o problemas en la ejecución del Proyecto.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA  
DOCUMENTOS INTEGRALES DEL PRESENTE CONVENIO.**

Forman parte integral del Convenio, los siguientes documentos:

- a) El Documento Final del Proyecto "Mejorando la Seguridad Alimentaria y Capacidades Empresariales de Productores/as de Pequeña Escala de Belén Gualcho, Ocotepeque y San Sebastián, Lempira"
- b) El Presupuesto del Proyecto
- c) Los Anexos del Proyecto.
- d) Primer Convenio suscrito.
- e) Adendums suscritos.

**CLAUSULA DECIMA SECUNDA  
CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá rescindirse por las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de cualquier de las clausulas contenidas en este Convenio
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.
- c) La no ejecución del proyecto conforme al documento final de aprobación

Para efectos de lo estipulado en el Inciso b), se entenderá por caso fortuito, aquellas situaciones, donde se ha verificado la injerencia de personas: huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros.

Asimismo, se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos tales como: inundaciones, derrumbes, terremotos entre otros.

La decisión de rescindir este Convenio deberá comunicarse por escrito entre las Partes involucradas con un periodo mínimo de tres meses de anticipación.



**CLAUSULA DECIMA TERCERA  
VIGENCIA.**

El presente Convenio, tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el día 19 de Octubre del 2018; pudiendo recibir ampliaciones de ejecución siempre y cuando se obtenga la aprobación del Comité Enlace 2KR, y teniendo en conocimiento que cualquier ampliación en tiempo se hará considerando únicamente los recursos 2KR ya existentes aprobados por el Gobierno del Japón..

**CLAUSULA DECIMA CUARTA  
MODIFICACION.**

El presente Convenio, podrá modificarse en cada una de sus cláusulas, siempre y cuando exista acuerdo entre las Partes, siguiendo los términos y condiciones del documento original, a través de Adendum, el que una vez firmado, pasara a formar parte integral del mismo.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA  
SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

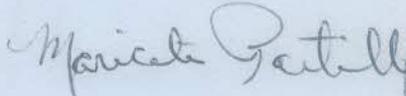
Toda diferencia, controversia o reclamo que surja de este Convenio o relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse a través de los Juzgados de la República de Honduras.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA  
DISPOSICIONES GENERALES.**

Las Partes debidamente autorizadas, una vez conociendo el objetivo y alcance del presente Convenio de Cooperación Técnica, firman, en dos ejemplares de contenido idéntico, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día 29 de enero del año 2018.

  
**SANTIAGO RUIZ CABUS**  
Secretario de Estado en los Despachos  
de Agricultura y Ganadería



  
**Mariceli Portillo Romero**  
Directora Ejecutiva  
ODECO

